



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00003-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 163 inciso 2º del Código General del Proceso, y vencido el término concedido en el auto anterior, se dispone la REANUDACION OFICIOSA del presente proceso y la continuación del trámite legal del mismo.

Por otro lado, y en cuanto a la notificación del demandado a través de *WhatsApp* (Archivo 032) y a que con la misma no se pueda tener la certeza de que el número telefónico al cual se llevo a cabo dicha notificación, sea el número utilizado por el demandado para su comunicación personal, el despacho, teniendo en cuenta además, la comunicación vista en el archivo 033 del expediente digital, donde el demandado solicita se le tenga notificado por conducta concluyente, procederá a no tener en cuenta la notificación vía *WhatsApp* y accederá a la petición del demandado de tenerse notificado por conducta concluyente, por ajustarse a los lineamientos legales del Artículo 301 del C.G. del Proceso.

En ese orden de ideas, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso y continuar con el trámite legal del mismo.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JOSE BUSTOS, desde la fecha de presentación del escrito (16/08/2023).

TERCERO: Se le informa al demandado JOSE BUSTOS que el traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el Art. 291 del C.G. del Proceso¹, para lo cual se le remitirá el link del presente expediente.

¹ “Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”.



CUARTO: Por el Centro de Servicios, remítase el link del expediente al al demandado JOSE BUSTOS².

QUINTO: No tener en cuenta la notificación vista en el Archivo 032 del expediente digital, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 130 del 25de agosto de 2023)

LMGR.

(NOTIFICACIONES)

² fhume3@hotmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64811fc2da23049294cd77031d89ba3672bfc862963290a8e2e6cae201cc4660**

Documento generado en 24/08/2023 10:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>